

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: *DIVISORIO N° 2019-00049*
Demandante: *ALBA ESTELLA PADILLA PACHÓN*
C.C. N° 35.409.888
Demandadas: *YULIETH MAYERLY PADILLA GUEVARA Y OTRAS*
C.C. N° 1.070.975718

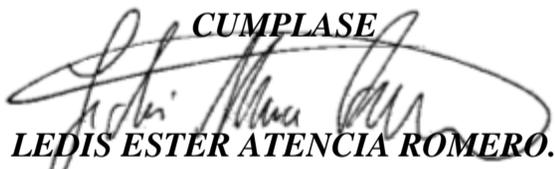
El despacho teniendo en cuenta el recurso de apelación y la solicitud presentadas por el apoderado judicial de la parte demandada visible a folio 223 - 225 del expediente, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: *Córrase traslado a la parte demandante del recurso de apelación contra la providencia del 04 de febrero de 2021 interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, por el término legal de tres (3) días para que se pronuncie al respecto, conforme lo establecen los Artículos 110, 320 y 326 del Código General del Proceso.*

SEGUNDO: *Corrido el respectivo traslado vuelvan las diligencias al despacho para proveer lo pertinente.*

TERCERO: *Atendiendo la solicitud elevada por el vocero judicial de las demandadas, se le informa que previo a expedir y remitir las copias digitalizadas de los documentos por ella requeridos, se deberá acreditar el pago de \$250 por página, conforme lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2 del acuerdo PCSJA18-11176, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, para tal efecto, debe realizar la respectiva consignación en el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de esa Corporación, convenio N° 13476.*

CUMPLASE

LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO.
Juez

Firmado Por:

LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LENGUAZAQUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
458a08855836f7f10419b9762657751713fb339a3ab1b2171fee0a7156561074
Documento generado en 12/02/2021 02:30:51 PM

***Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***